

Amparo de Pobreza para demanda de adjudicación de apoyo- 2020-0223

Al Despacho del señor Juez, hoy 25 de septiembre de 2020



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisada la petición de **AMPARO DE POBREZA** elevada por el señor **JOSÉ MIGUEL SANDOVAL JAIMES**, mediante el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento de que no se encuentra laborando y no cuenta con recursos necesarios para el pago de un profesional del derecho que lo represente en el trámite de un proceso de Adjudicación de Apoyo transitorio para su progenitora señora **LUZ MARINA JAIMES CASTELLANOS**, quien desde hace aproximadamente cinco años padece de demencia frontolateral y pérdida de la capacidad física.

La petición reúne los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P. siendo procedente acceder al pedimento.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

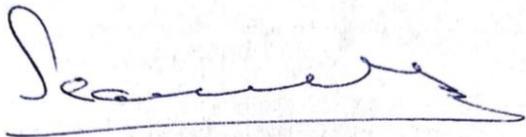
PRIMERO. - CONCEDER al señor **JOSÉ MIGUEL SANDOVAL JAIMES** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en los artículos 151 del C.G.P., con los efectos indicados en el Art. 154 ibidem.

SEGUNDO. - DESIGNAR como abogado en **AMPARO DE POBREZA** del señor **JOSÉ MIGUEL SANDOVAL JAIMES** a la Doctora PIEDAD URIBE LIZARAZO, quien se puede localizar en el celular 310-2098243 y al correo electrónico abogpiedadul@hotmail.com.

COMUNÍQUESELE la designación a través de su dirección electrónica, advirtiéndole que desempeñara el cargo en forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ